



Radicación: 2022164744-3-000

Fecha: 2022-08-04 09:13 - Proceso: 2022164744

Trámite: 131-INT. Uso Racional de Bolsas

7.6

## CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN DE AVISO Auto No. 5865 del 26 de julio de 2022

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) - dentro del expediente URB0008-00-2017 expidió el Acto Administrativo: Auto No. 5865 del 26 de julio de 2022, el cual ordenó notificar a: **JERONIMO MARTINS COLOMBIA SAS** .

Para surtir el proceso de notificación ordenado, fue revisada la información que reposa en el expediente, y en las demás fuentes señaladas por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, sin que se evidenciara información sobre el destinatario, o evidenciándola, se determinó que no es conducente para realizar de forma eficaz la notificación por aviso del acto administrativo en mención.

Por consiguiente, para salvaguardar el derecho al debido proceso y con el fin de proseguir con la notificación del Acto Administrativo: Auto No. 5865 proferido el 26 de julio de 2022, dentro del expediente No. URB0008-00-2017, en cumplimiento de lo consagrado en el inciso 2° del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, se publica en la cartelera de publicación de Actos Administrativos de esta Autoridad, por el término de cinco (5) días hábiles, entendiéndose notificado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Asimismo, se realiza la publicación del acto administrativo en la página electrónica de esta Entidad.

Contra el presente Acto Administrativo NO procede recurso de reposición.

Se advierte que en caso tal que la notificación de este acto administrativo se haya realizado por uno de los siguientes medios como lo establece la Ley 1437 de 2011, de forma personal (artículo 67) por medios electrónicos (artículo 56), en estrados (artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015), en una fecha anterior a la notificación por aviso



**Radicación: 2022164744-3-000**

Fecha: 2022-08-04 09:13 - Proceso: 2022164744

Trámite: 131-INT. Uso Racional de Bolsas

(artículo 69), la notificación válida será la notificación que se haya utilizado en ese momento (personal, por medios electrónicos o en estrados) según corresponda.

Se expide la presente constancia en Bogotá D.C., el día 04 de agosto de 2022.



**EINER DANIEL AVENDAÑO VARGAS**

Coordinador del Grupo de Gestión de Notificaciones

**Ejecutores**

MIGUEL ANGEL MELO CAPACHO  
Profesional Universitario



**Revisor / Líder**

MIGUEL ANGEL MELO CAPACHO  
Profesional Universitario



**Aprobadores**

EINER DANIEL AVENDAÑO  
VARGAS  
Coordinador del Grupo de Gestión de  
Notificaciones



**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

**Se entrega Concepto(s) Técnico(s): 4050 - 15/07/2022**

Fecha: 04/08/2022

Proyectó: Miguel Angel Melo Capacho





**Radicación: 2022164744-3-000**

Fecha: 2022-08-04 09:13 - Proceso: 2022164744

Trámite: 131-INT. Uso Racional de Bolsas

Archívese en: URB0008-00-2017

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.





Libertad y Orden  
República de Colombia  
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

**AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES**  
**- ANLA -**  
**AUTO N° 05865**  
**( 26 de julio de 2022 )**

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental a un Programa de Uso Racional de Bolsas Plásticas, y se toman otras determinaciones”

**LA COORDINADORA DEL GRUPO DE PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES  
ADSCRITO A LA SUBDIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS, PERMISOS Y TRÁMITES  
AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES –  
ANLA**

En uso de las facultades legales, en especial, las conferidas en la Ley 99 de 1993, Decreto Ley 3573 de 2011 modificado por el Decreto 376 de 2020, las Resoluciones 668 de 2016 modificada por la 2184 de 2019 adicionada por la Resolución 1344 de 2020, y las Resoluciones 00254 y 01552 de 2022, y

**CONSIDERANDO QUE**

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), mediante el Auto 04478 del 21 de junio de 2021, efectuó seguimiento y requirió información adicional al Programa de Uso Racional de Bolsas Plásticas de la empresa Jerónimo Martins Colombia S.A.S., con NIT 900.480.569 - 1, de conformidad con la Resolución 668 del 28 de abril de 2016<sup>1</sup>, modificada por la Resolución 2184 del 26 de diciembre de 2019<sup>2</sup>.

La empresa Jerónimo Martins Colombia S.A.S, por medio de los oficios 2021197541-1-000 y 2021197542-1-000 del 14 de septiembre de 2021 con números de VITAL 3500900480569121004 y 3500900480569121005, presentó información con el fin de atender los requerimientos realizados en el Auto 04478 del 21 de junio de 2021, adicionalmente, informó la intención de acogerse a la alternativa contemplada en el artículo 11 de la Resolución 0668 de 2016.

Posteriormente, a través del radicado 2021201211-2-000 del 17 de septiembre de 2021, la ANLA emitió acuso de recibido de la información presentada el 14 de septiembre de 2021, en el que indicó a la citada empresa las condiciones que debía seguir para acogerse a la alternativa contemplada por el artículo 11 de la Resolución 0668 de 2016, de la misma manera le informó que el expediente URB0008-00-2017 continuaría activo hasta tanto la empresa diera cumplimiento a las obligaciones derivadas del Programa de Uso Racional de Bolsas Plásticas.

La empresa Jerónimo Martins Colombia S.A.S, mediante el radicado 2021257583-1-000 del 26 de noviembre de 2021, con número VITAL 3500900480569121006, Informó a la ANLA que a partir del mes de noviembre del año 2020 realiza cobro de las bolsas plásticas y, por ende, se acoge a la alternativa del artículo 11 de la Resolución 0668 de 2016, remitiendo además los respectivos soportes.

<sup>1</sup> Por la cual se reglamenta el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones.

<sup>2</sup> Por la cual se modifica la Resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones.



“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental a un Programa de Uso Racional de Bolsas Plásticas, y se toman otras determinaciones”

La ANLA, a través del radicado número 2021263799-2-000 del 3 de diciembre de 2021, emite acuso de recibido de la información presentada por la citada empresa el 26 de noviembre de 2021, y le indica que en el año 2022 deberá remitir únicamente la información señalada en el literal c) del artículo 11 de la Resolución 668 de 2016 modificado por el artículo 3 de la Resolución 2184 del 2019 para los fines dispuestos en el artículo 14 de la Resolución en mención, adicionalmente le manifiesta que el expediente URB0008-00-2017 continuaría activo hasta tanto la empresa de cumplimiento a las obligaciones efectuadas en el seguimiento del Programa de Uso Racional de Bolsas Plásticas de la gestión del año 2020.

La empresa Jerónimo Martins Colombia S.A.S, mediante el radicado 2022034089-1-000 del 25 de febrero de 2022, con número VITAL 3500900480569122001, presentó el reporte anual de las bolsas vendidas conforme lo establecido en el literal c) del artículo 11 de la Resolución 0668 modificado por la Resolución 2184 de 2019.

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), a través del oficio con radicado 2022043004-2-000 del 8 de marzo de 2022, trasladó la información contenida en el radicado 2022034089-1-000 del 25 de febrero de 2022 presentado por la empresa Jerónimo Martins Colombia S.A.S., al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), conforme a lo dispuesto en el Literal c) del Artículo 11 de la Resolución No. 0668 del 28 abril de 2016, modificado por el artículo 3 de la Resolución 2184 de 2019, Asimismo, a dicho comunicado adjuntó la información presentada mediante radicado 2021257583-1-000 del 26 de noviembre de 2021, relacionada con los soportes que validan el cobro de las bolsas plásticas.

Una vez evaluada la documentación presentada por la empresa Jerónimo Martins Colombia S.A.S, y los documentos obrantes en el expediente URB0008-00-2017, el Grupo de Permisos y Trámites Ambientales de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la ANLA, emitió el Concepto Técnico 04050 del 15 de julio de 2022, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, profirió la Resolución 668 del 28 de abril de 2016 *“Por la cual se reglamenta el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones”*, modificada por la Resolución 2184 del 26 de diciembre de 2019.

El artículo 5° de la Resolución en cita, establece que, para efectos del seguimiento, los distribuidores presentarán el Programa de Uso Racional de Bolsas Plásticas y su informe anual de avance del cumplimiento de las metas establecidas en la resolución a la autoridad ambiental competente, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea - VITAL en el formato único nacional creado para dicho efecto, el cual fue adoptado mediante la Resolución 2184 de 2019<sup>3</sup>.

El artículo 7° de la Resolución en comento, indica que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) en caso de que los distribuidores de bolsas plásticas cuenten con sucursales en la jurisdicción de dos o más autoridades ambientales, definirá las competencias para efectuar seguimiento a las metas de los Programas de Uso Racional de Bolsas Plásticas.

A su vez, el artículo 8° de la citada Resolución, establece las obligaciones de los distribuidores de bolsas plásticas en el marco del Programa de Uso Racional de las mismas.

A través del artículo 9° de la Resolución 668 de 2016, modificado por el artículo 2° de la Resolución 2184 de 2019, se establecen los indicadores del Programa de Uso Racional de Bolsas Plásticas que deben ser incorporados y reportados.

<sup>3</sup> *“Por la cual se modifica la resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones”*



“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental a un Programa de Uso Racional de Bolsas Plásticas, y se toman otras determinaciones”

Por consiguiente y a través del presente acto administrativo se efectúa seguimiento al Programa de Uso Racional de Bolsas Plásticas de la empresa Jerónimo Martins Colombia S.A.S., con el fin de verificar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Resolución 0668 del 28 de abril 2016, modificada parcialmente por la Resolución 2184 del 26 de diciembre de 2019, así como los requerimientos realizados por parte de esta Autoridad a través del Auto 04478 del 21 de junio de 2021.

Cabe señalar que la empresa Jerónimo Martins Colombia S.A.S., no remitido a esta Autoridad el informe de avance de la gestión realizada durante el año 2021, sin embargo, presentó a través del radicado 2021257583-1-000 del 26 de noviembre de 2021 información relacionada con la intención de acogerse a la alternativa contemplada en el artículo 11 de la Resolución 0668 de 2016, del mismo modo con radicado 2022034089-1-000 del 25 de febrero de 2022, la citada sociedad presentó el reporte anual como alternativa a la presentación del Programa de Uso Racional de Bolsas Plásticas, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 11 de la Resolución 0668 modificado por el artículo 3 de la Resolución 2184 de 2019.

En tal sentido, considerando que la empresa en comento dio cumplimiento a los requerimientos establecidos por esta Autoridad, derivados del seguimiento al PURBP y los informes de avance respectivos, remitidos de manera previa a la presentación del reporte anual contemplado en el artículo 11 de la Resolución 0668 de 2016, y validando el cumplimiento de las condiciones que se establecen en los literales a), b) y c) del artículo 11 de la resolución en comento, modificado por el artículo 3 de la Resolución 2184 de 2019, la ANLA considera viable realizar el archivo del expediente, por lo que en aras de evitar el desgaste administrativo y la realización de acciones sucesivas, y en concordancia con el análisis realizado en el numeral 6.2 del Concepto Técnico 04050 del 15 de julio de 2022, ordenará el archivo del expediente URB0008-00-2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 1564 de 2012, tal como quedará expuesto en la parte dispositiva del presente Auto.

Es pertinente precisar a la empresa Jerónimo Martins Colombia S.A.S, que pese a que se archive el expediente URB0008-00-2017, esto no la exonera, de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la Resolución 668 de 2016 modificado por el artículo 3 de la Resolución 2184 del 2019, por lo cual, deberá presentar ante esta Autoridad, el reporte anual de la cantidad de bolsas vendidas en sus establecimientos y el cálculo del indicador de Porcentaje de Reducción de Bolsas Vendidas respecto al año base-PRBV (%), conforme a lo dispuesto en artículo 3 de la Resolución 2184 de 2019. Adicionalmente, deberá continuar con el cumplimiento a lo dispuesto en los literales a, b, y c del artículo 11 de la Resolución 0668 de 2016, tal como se indicará en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

Finalmente, es preciso indicar que en caso de que la empresa Jerónimo Martins Colombia S.A.S., vuelva a distribuir bolsas plásticas en los puntos de pago sin que estas sean cobradas a precios del mercado de forma explícita, la citada empresa deberá remitir nuevamente el Programa de Uso Racional de Bolsas Plásticas y los respectivos Informes, de acuerdo con los requisitos establecidos en la Resolución 0668 de 2016 modificada parcialmente por la Resolución 2184 de 2019.

#### **COMPETENCIA DE ESTA AUTORIDAD**

El artículo 2 del Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011<sup>4</sup>, se establecen dentro de las funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA, la de realizar el seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales.

<sup>4</sup> “Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones.”



“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental a un Programa de Uso Racional de Bolsas Plásticas, y se toman otras determinaciones”

El numeral 2° del artículo 11 del Decreto 376 de 20205, estableció dentro de las funciones de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales realizar el seguimiento a los permisos, autorizaciones y trámites ambientales.

El artículo 24 de la Resolución 00254 del 2 de febrero de 2021, creó el Grupo Interno de Trabajo de Permisos y Trámites Ambientales adscrito a la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.

El numeral 7° del artículo 27 ibidem, asigna como función del Grupo Interno de Permisos y Trámites Ambientales adscrito a la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la ANLA, la de suscribir los actos administrativos de impulso y seguimiento de permisos y trámites ambientales de competencia de la Subdirección, de acuerdo con la normatividad vigente y los procedimientos de la Entidad.

En mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Informar a la empresa Jerónimo Martins Colombia S.A.S., con NIT 900.480.569 - 1, que como resultado del análisis realizado a la documentación que reposa en el expediente URB0008-00-2017 y lo indicado en el Concepto Técnico 04050 del 15 de julio de 2022, esta Autoridad determina que el Programa de Uso Racional de Bolsas Plásticas, se ajusta a las disposiciones establecidas en la Resolución 0668 de 2016, modificada por la Resolución 2184 de 2019, así como el cumplimiento de lo dispuesto en el Auto 04478 del 21 de junio del 2021, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Ordenar el archivo definitivo del expediente URB0008-00-2017, correspondiente al Programa de Uso Racional de Bolsas Plásticas de la empresa Jerónimo Martins Colombia S.A.S., de acuerdo con las consideraciones realizadas en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La empresa Jerónimo Martins Colombia S.A.S., deberá presentar el reporte anual de la cantidad de bolsas vendidas en sus establecimientos, el cual deberá incluir el cálculo del indicador del Porcentaje de Reducción de Bolsas Vendidas respecto al año base-PRBV (%), conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución 2184 del 2019. Lo anterior, conforme a lo señalado en el numeral 6.1 del Concepto Técnico 04050 del 15 de julio de 2022.

**ARTÍCULO CUARTO.** – La empresa Jerónimo Martins Colombia S.A.S., deberá dar cumplimiento a los literales a, b y c del numeral 1 del artículo 10 de la Resolución 0668 de 2016.

**ARTÍCULO QUINTO.** – Informar a la empresa Jerónimo Martins Colombia S.A.S., que, en caso de volver a distribuir bolsas plásticas en los puntos de pago, sin que estas sean cobradas a precios del mercado de forma explícita, la citada empresa deberá remitir nuevamente el Programa de Uso Racional de Bolsas Plásticas y los respectivos informes, de acuerdo con los requisitos establecidos en la Resolución 0668 de 2016 modificada parcialmente por la Resolución 2184 de 2019.

**ARTÍCULO SEXTO.** – Notificar el presente acto administrativo a la empresa Jerónimo Martins Colombia S.A.S., a través de su representante legal o a su apoderado debidamente constituido.

**PARÁGRAFO.** - En la diligencia de notificación se deberá entregar copia del Concepto Técnico 04050 del 15 de julio de 2022.

<sup>5</sup> “Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).”



“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental a un Programa de Uso Racional de Bolsas Plásticas, y se toman otras determinaciones”

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** – Publicar el contenido del presente acto administrativo en la Gaceta de esta Entidad.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - Contra el presente acto administrativo no procede recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 26 de julio de 2022

**LUISA FERNANDA GASPAR GOMEZ (GPTA)**  
Coordinadora del Grupo de Permisos y Trámites Ambientales

Ejecutores  
DIANA PAOLA FLOREZ MORALES  
Contratista

Revisor / Líder  
ANDREA TORRES TAMARA  
Revisor Jurídico/Contratista

Expediente No. URB0008-00-2017  
Concepto Técnico No. 04050 del 15 de julio de 2022  
Fecha: 26 de julio de 2022

Proceso No.: 2022156127

Archívese en: URB0008-00-2017  
Plantilla\_Auto\_SILA\_v3\_42852

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

